Año de 1941 Miércoles 8 de Octubre Núm. 120

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

JEFATURA PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la publicación de la presente, pueden personarse o nombrar representante debidamente autorizado, en el almacén de coloniales que se les asigna, a fin de retirar los artículos y cantidades indicadas, siendo éstas las equivalentes a cuarto de litro de aceite, 250 gramos de azúcar y 500 gramos de garbanzos por persona, este último artículo será distribuído solamente entre las personas no productoras de la citada leguminosa en la proporción indicada. Los precios de venta al público de dichos artículos son los siguientes:

Almacén de D. Andrés Reguera Antón

Azúcar centrífuga................ 2,75 Pts. kilo.
Aceite........................... 4,20 » litro.
Garbanzos .... 2,40 » kilo.

Almacén de D. Claudio Moreno y Cía.

Azúcar centrífuga................ 2,75 Pts. kilo.
Aceite........................... 4,00 » litro.
Garbanzos .... 2,40 » kilo.

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre

Azúcar centrífuga................ 2,75 Pts. kilo.
Aceite........................... 4,20 » litro.
Garbanzos .... 2,40 » kilo.

Almacén de D. Isidro San Juan Montero

Azúcar centrífuga................ 2,80 Pts. kilo.
Aceite........................... 4,25 » litro.
Garbanzos .... 2,45 » kilo.

Almacén de D. Sotero Holgueras Martín

Azúcar centrífuga................ 2,85 Pts. kilo.
Aceite........................... 4,40 » litro.
Garbanzos .... 2,50 » kilo.

Almacén de D. Santiago Martín Yagüe

Azúcar centrífuga................ 2,80 Pts. kilo.
Aceite........................... 4,35 » litro.
Garbanzos .... 2,45 » kilo.

El motivo de existir diferencias en los precios del aceite entre unos almacenes y otros, es por los gastos originados en los transportes y en evitación de que tuvieran que desplazarse los pueblos a otros almacenes que, aparte de las molestias que se originarían, hubieran resultado más elevados los gastos.

A los precios que anteceden podrán cargarse los gastos de transporte hasta el punto de destino, los que serán debidamente justificados a la autoridad local por el industrial encargado de efectuarlo.

De la cantidad de azúcar asignada será restado un 10 por 100 con destino a enfermos y niños de lactancia, quedando este porcentaje a disposición de las Juntas locales que fueron constituídas para su distribución.

Los pueblos adscritos a los almacenes de don Andrés Reguera Antón y de don Claudio Moreno y compañía, retirarán los garbanzos del almacén de don Ricardo Borregón Gozalo.

Almacén de D. Andrés Reguera Antón.—Segovia

PUEBLOS	AZUCAR — Kilos	GARBANZOS — Kilos	ACEITE — Kilos
Adrada de Pirón	66	25	61
Aguilafuente	386	525	356
Aldea Real	98	132	90
Aldealengua de Pedraza	97	189	90
Arahuetes	58	000	54
Arcones	229	370	211
Arevalillo de Cega	50	23	46
Basardilla	68	16	63
Bernúy de Porreros	137	150	127
Brieva	69	32	64
Caballar	104	56	96
Cabañas de Polendos	79	50	73
Calabazas	110	10	101
Casla	94	160	88
Cubillo	46	10	42
Escalona del Prado	314	228	290
Espirdo	80	25	74
Gallegos	95	172	89
Higuera (La)	50	00	46
Hontoria	136	118	126
Losana de Pirón	54	33	50
Matabuena	146	196	134
Matilla (La)	89	69	82
Muñoveros	143	84	131
Navafría	166	324	154
Navalmanzano	424	824	394
Orejana	126	185	116
Otones de Benjumea	95	80	87
Pedraza	186	157	172
Puebla de Pedraza	99	00	92
Revenga	95	168	88
Salceda (La)	48	85	44
San Pedro de Gaíllos	220	31	204
Santiuste de Pedraza	95	22	89
Santo Tomé del Puerto	174	345	160
Sauquillo de Cabezas	159	124	147
Siguero	91	120	86
Sigueruelo	57	103	53
Sotosalbos	78	86	73
Torrecaballeros	105	00	97
Torreiglesias	168	37	155
Torre Val de San Pedro	133	165	122
Trescasas	73	147	67
Turégano	336	330	310
Valdesimonte	99	55	91
Valtiendas	231	00	213
Valleruela de Pedraza	66	18	61
Veganzones	177	55	163
Ventosilla	36	57	33
Huertos (Los)	91	70	85
Ituero y Lama	78	67	72
Labajos	113	126	104
Lastrilla (La)	68	46	63
Monterrubio	109	70	101
Navas de San Antonio	209	404	193
Otero de Herreros	224	197	207
Pelayos del Arroyo	52	22	48
Roda de Eresma	67	53	62
San Martín y Mudrián	205	254	195
Santo Domingo de Pirón	51	98	48
Tabanera la Luenga	65	00	62
Torrecilla del Pinar	244	67	224
Valdeprados	69	50	64
Valseca	200	172	184
Valleruela de Sepúlveda	114	38	104
Vegas de Matute	155	265	143
Zamarramala	152	176	140

Almacén de D. Claudio Moreno y C.ª

Abades	277	277	254
Collado Hermoso	78	158	66
Cuesta (La)	147	111	136
Encinillas	75	30	49
Escobar	194	118	189
Fuente Olmo Fuentid.ª	189	45	175
Fuentemilanos	141	112	129
Hinojosas del Cerro	72	135	67
Hontalbilla	296	228	276
Hontanares de Eresma	76	72	70

Almacén de don Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aldeanueva del Codonal	128	132	118
Aldehuela del Codonal	86	110	80
Aragoneses	63	50	58
Armuña	136	91	125
Balisa	59	35	54
Bernardos	376	450	342
Bernúy de Coca	51	37	48
Ciruelos de Coca	85	94	79
Cobos de Segovia	64	47	60
Coca	409	800	376
Codorniz	170	191	157
Domingo García	49	19	35
Donhierro	68	68	63
Etreros	91	70	89
Fuente de Santa Cruz	192	180	181
Fuente el Olmo de Iscar	79	90	73
Hoyuelos	90	52	83
Jemenuño	148	158	137
Juarros de Voltoya	175	290	161
Laguna Rodrigo	77	54	67
Marazoleja	106	108	98
Martín Muñoz Dehesa	71	43	65
Martín Muñoz Posadas	331	425	306
Melque de Cercos	128	144	118
Migueláñez	147	31	135
Miguel Ibáñez	66	40	61
Montejo de Arévalo	176	156	164
Montuenga	112	115	102
Moraleja de Coca	103	135	95
Nava de la Asunción	615	958	567
Navas de Oro	449	755	317
Nieva	178	232	162
Ochando	74	44	68
Ortigosa de Pestaño	69	78	64
Paradinas	94	49	87
Pinilla Ambroz	47	14	44
Rapariegos	165	193	152
Sambbal	192	263	176
San Cristóbal de la Vega	124	160	114
Sangarcía	158	220	146
Santa María de Nieva	255	172	235
Santiuste de S. J. Baut.ª	296	400	276
Tabladillo	47	47	44
Tolocirio	41	26	39
Villagonzalo de Coca	65	45	61

Villaverde de Iscar	190	256	175
Villeguillo	75	75	69
Villoslada	96	103	89
Anaya	69	119	64
Añe	65	54	60
Bercial	112	105	103
Cantimpalos	284	299	262
Carbonero de Ahusín	136	69	125
Carbonero el Mayor	696	000	642
Garcillán	167	85	154
Juarros de Riomoros	30	00	28
Lastras del Pozo	88	65	81
Martín Miguel	128	74	119
Marugán	101	244	93
Mozoncillo	407	500	383
Marazuela	105	83	92
Valverde del Majano	252	243	232
Yanguas de Eresma	182	100	168
Zarzuela del Monte	227	287	209
Zarzuela del Pinar	266	372	244
Almacén de don Isidro San Juan Montero.--Cuéllar.			
Adrados	209	42	192
Aldeasoña	140	143	129
Arroyo de Cuéllar	167	536	154
Campo de Cuéllar	132	88	122
Cozuelos de Fuentid.ª	140	00	130
Cuéllar	1.437	2.862	1.325
Cuevas de Provanco	199	195	183
Chañe	260	230	240
Chatún	107	50	99
Dehesa	142	80	130
Fresneda de Cuéllar	103	86	95
Frumales	142	75	131
Fuentepiñel	113	00	105
Fuentesaúco	186	48	176
Fuentes de Cuéllar	66	24	61
Fuentidueña	142	49	131
Gomezserracín	212	272	198
Laguna de Contreras	198	00	194
Lastras de Cuéllar	338	410	314
Lovingos	124	72	114
Mata de Cuéllar	153	241	141
Membibre de la Hoz	88	00	81
Moraleja de Cuéllar	93	51	86
Narros de Cuéllar	98	65	91
Olombrada	367	233	343
Perosillo	42	7	39
Pinarejos	115	228	107
Remondo	115	79	107
Sacramenia	311	68	296
San Cristóbal de Cuéllar	155	37	143
Vallelado	287	94	265
Vegafría	69	00	64
Almacén de D. Sotero Holgueras.--Campo de S. Pedro			
Alconada de Maderuelo	81	00	75
Aldealengua St.ª María	107	75	98
Aldeanueva la Serrezuela	97	38	90
Aldeanueva del Monte	70	00	64
Ayllón	296	415	273
Becerril	51	98	48
Bercimuel	102	41	94
Boceguillas	134	60	125
Campo de San Pedro	119	100	110
Cascajares	50	50	46
Cedillo de la Torre	141	68	130
Corral de Ayllón	104	25	96
Encinas	75	21	69
Estebanvela	130	56	124
Fresno de Cantespino	135	89	125
Fresno de la Fuente	71	46	66
Fuentemizarra	51	68	47
Grado del Pico	64	00	59
Grajera	53	15	49
Honrubia de la Cuesta	106	35	98
Languilla	130	114	120
Linares del Arroyo	119	138	111
Maderuelo	210	233	194
Madriguera	97	184	90
Montejo Vega Serrezuela	109	12	101
Moral	115	47	104
Muyo (El)	39	79	36
Negredo (El)	47	85	40
Pajarejos	38	20	33
Pajares de Fresno	66	22	60
Pradales	130	00	120
Riaguas de S. Bartolomé	81	33	75
Riahuelas	49	47	45
Ribota	97	169	90
Saldaña de Ayllón	55	24	50
Santa María de Riaza	74	114	70
Santibáñez de Ayllón	107	34	99
Sequera de Fresno	60	108	55
Serracín	23	41	22
Valdevacas de Montejo	70	136	65
Valdevarnés	74	96	66
Valvieja	65	00	61
Villacorta	88	170	82
Villaverde	110	207	101
Almacén de don Santiago Martín Yagüe.—Sepúlveda			
Aldealcorvo	94	12	87
Aldehorno	117	60	107
Aldeonsancho	94	70	87
Aldeonte	78	5	72
Barbolla	171	75	158
Carrascal del Río	148	287	136
Castillejo de Mesleón	109	214	100
Castrillo de Sepúlveda	66	00	62
Castroserracín	64	00	60
Castroserna de Abajo	64	00	60
Castroserna de Arriba	56	103	52
Cabezuela	301	269	277
Cantalejo	900	1.791	828
Castro de Fuentidueña	92	00	86
Castrojimeno	79	65	73
Cerezo de Arriba	130	179	120
Cobos de Fuentidueña	69	00	64
Condado de Castilnovo	142	36	130
Duratón	82	20	76
Duruelo	79	19	73
Fuentesoto	158	20	146
Navalilla	137	79	126
Navares de Ayuso	94	00	87
Navares de Enmedio	159	00	147
Navares de las Cuevas	81	00	74
Perorrubio	107	7	99
Rebollo	100	00	92
San Miguel de Bernúy	94	00	88
Santa Marta del Cerro	70	18	67
Sepúlveda	402	504	370
Sotillo	74	00	69
Torreadrada	154	00	142
Turrubuelo	72	108	77
Urueñas	172	332	159
Valle de Tabladillo	146	116	134
Villar de Sobrepeña	98	78	90
Villaseca	62	82	58

Segovia, 7 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2487

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Sindicato Nacional de la Piel comunica a este Gobierno que ha sido nombrado D. Emilio Escudero, Delegado de la zona primera para la recogida, administración y clasificación de cueros, en la que está encuadrada esta provincia.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que por todas las Autoridades se preste a dicho señor sl máximo apoyo en la misión que le ha sido encomendada, que habrá de repercutir beneficiosamente en esta rama de la economía nacional.

Segovia, 6 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2386

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

MINAS

Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el reglamento general de Minería, que en los días que a continuación se expresan, se practicará el reconocimiento, y si procede, la demarcación del terreno solicitado para las minas siguientes:

Del 5 al 13 de Octubre próximo la mina «Máximo», número 501 del término de Becerril. Del 6 al 14 del mismo mes la mina «Nuestra Señora de la Fuencisla», número 495. Del 7 al 15 la mina «Constancia», número 496. Del 8 al 16 la mina «San Fermín», número 497. Del 9 al 17 la mina «Carmen», número 499. Del 10 al 18 la mina «Mercedes», número 500. Del 11 al 19 la mina «Margarita Victoria», número 502. Del 12 al 20 la mina «Barral», número 503, todas del término de El Muyo y del mismo interesado D. Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia. Del 13 al 21 del mismo mes la mina «Serracín», número 486, del término de Serracín, interesado D. Jesús Echezarreta y Aguirre, vecino de Villafranca de Oria. Del 14 al 22 la mina «Santa Teresa», número 498, del término de Serracín, interesado D. Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia. Del 15 al 23 la mina «Rio Vadillo», número 489, del término de Villacorta, interesado D. Jesús Echezarreta y Aguirre, vecino de Villafranca de Oria. Del 16 al 24 la mina «Nuestra Señora de Hontanares», número 509, del término de Villacorta, interesado el mismo de la anterior. Del 17 al 25 la mina «Isabelín», número 487, del término de Santibáñez de Ayllón, interesado don Santiago Tapia, vecino de Madrid. Del 18 al 26 la mina «Vicenta», número 492. Del 19 al 27 la mina «Novedades», número 493. Del 20 al 28 la mina «Peña», número 494, las tres del término de Santibáñez de Ayllón y del interesado D. Nicomedes García Gómez, vecino de Segovia. Del 21 al 29 la mina Jesús, número 488. Del 22 al 30 la mina «Jesús Mari», número 504, ambas del término de Vegas de Matute y del interesado D. Jesús Segovia Gómez, vecino de Cercedilla. Del 23 al 31 la mina «Pilar», número 490. Del 24 de Octubre al 1.° de Noviembre la mina «Pilarín», número 505, ambas del término de Otero de Herreros, y del interesado D. Francisco Segovia Jaén, vecino de Cercedilla. Del 25 de Octubre al 2 de Noviembre la mina «Merche», número 508 del término de Otero de Herreros, interesado D. Ramón Ruiz de Arcaute, vecino de San Sebastián. Del 26 de Octubre al 3 de Noviembre la mina «María Teresa», número 481. Del 27 de Octubre al 4 de Noviembre la mina «Juanita», número 482, ambas del término de Fuentidueña y del interesado D. Julián Aristegui Sarría, vecino de Vitoria. Del 28 de Octubre al 5 de Noviembre la mina «Ramón», número 483, de los términos de Laguna de Contreras y Sacramenia, interesado D. Julián Arístegui Sarría. Del 29 de Octubre al 6 de Noviembre la mina «María», número 480, del término de Santiuste de San Juan Bautista, interesado D.ª Angeles Casado García, vecina de Madrid. Del 30 de Octubre al 7 de Noviembre la mina «La Moderna», número 479, del término de Segovia, interesado Sucesor de A. Martín, vecino de Segovia.

Madrid, 4 de Septiembre de 1941.--El Ingeniero Jefe del Distrito, M. de Landecho.

Decreto.--Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito Minero a las prácticas de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Segovia, 4 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

2466

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Impuesto de pagos

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación inexcusable que tienen de remitir durante el mes actual, a la Administración de Rentas Públicas, una certificación en que consten los pagos realizados por el Municipio durante el tercer trimestre del año actual; bien entendido que a los morosos o negligentes en el cumplimiento de este servicio, les serán impuestas las multas reglamentarias, sin perjuicio de nombrar un comisionado que a costa de los señores Alcalde y Secretario del Municipio, recoja o extienda la certificación de referencia.

Impuesto de transportes

Se recuerda a todos los concesionarios de líneas de conducción de viajeros en automóvil por carretera y caminos ordinarios de la provincia, así como a los propietarios de dos o más camiones dedicados al transporte de mercancías y a los de un solo camión de capacidad de carga superior a cuatro o más toneladas, la obligación de presentar en la Administración de Rentas Públicas durante el mes actual, declaración jurada por triplicado, con arreglo al modelo oficial número 4, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Abril último, en la que se reflejará el importe de la recaudación obtenida en el trimestre anterior, deducida de los resúmenes de las hojas diarias de ruta. Si la empresa explotase más de una

línea, presentará declaración por triplicado por cada línea.

El ingreso del importe de la declaración se hará en el momento de presentarla, y si no se presentase durante el actual mes, quedará incurso en una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción.

Segovia, 4 de Octubre de 1941. — El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

2462

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

Plaga del escarabajo de la patata

CIRCULAR

Sobre el comercio y circulación de la patata en relación con dicha plaga

El desarrollo de los planes de campaña contra la plaga del escarabajo de la patata, requiere para que no sean estériles los sacrificios realizados, el cumplimiento de medidas conducentes a la vigilancia del comercio y circulación de tal producto para hacer compatibles, en cuanto sea posible, las prescripciones adecuadas de orden fitosanitario con las exigencias del consumo, apareciendo la necesidad de establecer normas que garanticen el origen y destino de la mercancía, para reducir al mínimo el peligro de dispersión de la plaga.

Como consecuencia, y en armonía con las disposiciones vigentes, se establece y tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Quedan fijadas las tres zonas: invadida o de defensa; de protección, y de precaución, señalándose a continuación de esta circular los términos municipales que se declaran situados en las dos primeras; advirtiéndose que se considerarán incluídos en zona invadida los términos que aun no teniendo señalado ningún foco de plaga se encuentren rodeados de otros infectos. Sucesivamente se irán publicando relaciones con nuevas inclusiones en las zonas de defensa y protección.

2.ª Se prohibe la salida de patata de la zona invadida o de defensa, cualquiera que sea su origen, destino o aplicación. Unicamente se autorizarán de ir destinada a otro término también infecto siempre que por el transporte no precise recorrer zonas limpias y se cumplan los requisitos señalados en la instrucción siguiente.

Igual prohibición de salida que a las patatas alcanza al pimiento, tomate, berenjenas, tierra, estiércoles y productos similares, así como a toda clase de plantas, cualquiera que sea su naturaleza (árboles, arbustos, tubérculos, bulbos, estacas, etcétera), cuando las expediciones vayan con tierra, musgo u otros medios de conservación, si bien podrán autorizarse cuando los envíos se hagan sin ninguno de tales medios y con requisitos análogos a los que para la patata se señalan a continuación.

3.ª Para todos los términos municipales incluídos en la zona de protección será autorizada la venta de patata desde el 1.º de Noviembre de cada año al 15 de Marzo siguiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las patatas se limpiarán bien de tierra y restos vegetales antes de transportarse desde el terreno de cultivo al depósito o almacén en el mismo término donde serán seleccionadas. Queda por tanto prohibido el envasado y carga directa de patata en el mismo terreno de cultivo para su transporte fuera del término.

b) La patata limpia y sana, en condiciones de buena conservación y escogida sin rubosidades ni oquedades que puedan albergar inadvertidamente el insecto en alguna de sus fases, será envasada en el mismo depósito en sacos limpios, los que se coserán perfectamente sin colocar como tapa resto alguno de vegetales antes de realizar el transporte.

c) Por la Alcaldía correspondiente se entregará al productor-vendedor un vale de origen firmado y sellado por la Presidencia, en el que se haga constar:

Nombre y apellidos.—Cantidad que hubiera cosechado, expresada en kilos.—Que las patatas objeto del transporte fuera del término son producidas en el mismo.—Que la patata está escogida, limpia de tierra y de restos vegetales.—Que está envasada en sacos limpios y cosidos.

Tal vale se extenderá por duplicado, eutregándose ambos al productor-vendedor, para que a su vista pueda la Jefatura Agronómica expedir la guía de origen, circulación y destino. Uno de los ejemplares quedará archivado en la Jefatura y el otro se devolverá al interesado, estampándose en el mismo la fecha de la expedición de la guía.

d) Por la Jefatura Agronómica se expedirá la mencionada guía de origen, circulación y destino, en la que se especificará:

Nombre y apellidos del productor-vendedor.—Vecindad.—Cantidad de patata vendida, expresada en kilos.—Término municipal donde fué producida. — Que se aplicará sólo para el consumo. — Nombre y apellidos del comprador y vecindad. — Localidad de destino de la mercancía.—Ruta de transporte.

Hecha por triplicado, dos ejemplares serán entregados al vendedor, de los que uno acompañará a la mercancía y otro quedará en poder del comprador; el tercer ejemplar se enviará a la Jefatura Agronómica de la provincia de destino para las medidas de vigilancia que fueran procedentes.

4.ª Todas las patatas que entren en los términos municipales infectos y en los incluídos en la zona de protección, cualquiera que sea su origen, serán asimiladas a las producidas en citados términos para el caso de su salida y transporte a otros, sin perjuicio de la información que procediera antes de autorizar la salida.

5.ª Queda terminantemente prohibido a las Alcaldías, bajo las responsabilidades de todo orden, la expedición de vales de origen para patatas producidas en otro término que no sea el de su jurisdicción.

6.ª Nuevamente se pone de manifiesto la obligación ineludible por parte de las Alcaldías y productores de denunciar la presencia de la plaga (aun si se trata de un solo insecto), inmediatamente de ser observado.

7.ª Los Alcaldes, productores-vendedores y empresarios de medios de transporte que no cumplan con lo dispuesto, se considerarán como infractores de declaración de la plaga y de los medios de prevención para defensa contra la misma, por lo que serán sancionados conforme a las disposiciones vigentes sobre plagas del campo, aparte de las de orden gubernativo que sean pertinentes.

Las expediciones que procedentes de zonas prohibidas y restringidas no lleven la guía correspondiente, serán detenidas para la resolución adecuada, en armonía con el artículo 9.º del decreto de 20 de Junio de 1924.

Adicional. Cuando por necesidades de apremiante consumo estimadas por la Superioridad, pueda tener la patata inmediata y rápida aplicación en los núcleos de población de las capitales exclusivamente de: Barcelona, Gerona, Pamplona, San Sebastián, Bilbao y Santander, sólo podrán autorizarse con destino a las mismas la salida de patata de la zona de producción fuera de las fechas indicadas en la norma 3.ª y aun de la zona invadida o de defensa con sujeción a las siguientes reglas:

a) Cumpliendo los requisitos exigidos en la instrucción 3.ª, siendo también aplicables las demás instrucciones.

b) Que las expediciones sean por vía férrea siempre que sea posible y en vagón cerrado y precintado por la Jefatura Agronómica, señalándose por ésta a tales efectos las estaciones más adecuadas para el embarque.

En la estación de llegada no se entregará la mercancía sin conocimiento de la Jefatura Agronómica correspondiente, la que procederá a la apertura del vagón e intervención de la mercancía para su reconocimiento y destino inmediato al consumo.

c) Si el transporte se hiciera por carretera se efectuará en vehiculo con carga exclusiva de patata, y de no ser cerrado se cubrirá con lona. Tanto en uno como en otro caso, se reseñará en la guía el número y clase de bultos que compongan la expedición y por la Jefatura Agronómica se precintará el cierre o cabos que aseguren la carga señalada.

A la llegada a destino será obligatorio la previa presentación a la Jefatura Agronómica de la guía correspondiente y vehículo cargado antes de proceder a su entrega y descaiga para el consumo.

d) Por esta Jefatura Agronómica se cursarán los oportunos avisos a la estación férrea de destino y Jefatura Agronómica correspondiente a los efectos oportunos.

En próximas circulares se señalarán las localidades en que se instalarán las Delegaciones de esta Jefatura para la expedición de las guías y se completarán con el detalle necesario estas instrucciones, remitiéndose también a las Alcaldías los talonarios para la expedición de vales.

Segovia, 4 de Octubre de 1941.— El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

Zonas de defensa y protección contra el escarabajo de la patata.

Los términos que constituyen la zona de defensa (o infectada) son los siguientes:

Ayllón, Santa María de Riaza, Valvieja, Grado del Pico, Burgomillodo (anejo de Carrascal del Río), Maderuelo, Fuentemizarra, Riaza, Gomeznarro (anejo de Pajares de Fresno), Fuenterrebollo, Francos (anejo de Estebanvela).

Los términos que constituyen la zona de protección son los siguientes:

Aldeonte, Alconada de Maderuelo, Ribota, Aldealengua de Santa María, Turrubuelo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Villacorta, Barbolla, Bercimuel, Becerril, Boceguillas, Campo de San Pedro, Pradales, Cascajares, Fresno de Cantespino, Castillejo de Mesleón, Cedillo de la Torre, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Carrascal del Río (excepción de su anejo Burgomillodo), Corral de Ayllón, Cuevas de Provanco, Pajares de Fresno (a excepción del anejo Gomeznarro), Encinas, Estebanvela (excepción del anejo Francos), Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Fuentidueña, Fuentesoto, Grajera, Honrubia de la Cuesta, Laguna de Contreras, Languilla, Linares del Arroyo, Madriguera, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Muyo, Negredo, Pajarejos, Valtiendas, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riofrio de Riaza, Sacramenia, Saldaña de Ayllón, Santibáñez de Ayllón, Sequera de Fresno, Serracín, Torreadrada, Valdevacas de Montejo, Valdevarnés, Villaverde de Montejo.

Muñoveros, Sauquillo de Cabezas, Turégano, Veganzones, Caballar, Cubillo, Valdevacas, Adrados, Aguilafuente, Hontalbilla, Lastras de Cuéllar, Calabazas, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesaúco, San Miguel de Bernúy, Torrecilla del Pinar, Aldeonsancho, Cabezuela, Cantalejo, Navalilla, Puebla de Pedraza, Sebúlcor, Sepúlveda, Valdesimonte, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserracín, Hinojosas del Cerro, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Urueñas, Valle de Tabladillo, Aldealcorvo, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Castroserna de Abajo, Cerezo de Abajo, Condado de Castilnovo, Duratón, Duruelo, Matilla, Perorrubio, Rebollo, San Pedro de Gaíllos, Santa Marta, Sotillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla, Casla, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Sigueruelo.

Ambas zonas a las que corresponden una mitad de la provincia la parte oriental, quedan separadas del resto de ésta por una línea que sobre el mapa puede seguirse jalonada por las siguientes localidades (que están incluídas):

Laguna de Contreras, Fuentesaúco, Cozuelos de Fuentidueña, Adrados, Hontalbilla, Lastras de Cuéllar, Aguilafuente, Sauquillo de Cabezas, Turégano, Caballar, Cubillo, Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Castroserna de Abajo y Casla.

2485

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

Se recuerda a los señores Maestros la obligación que tienen de presentar los presupuestos de sus respectivas Escuelas en la Sección Administrativa durante el mes de la fecha. Junto con los dos ejemplares del presupuesto, acompañarán dos ejemplares del inventario del material que en el momento de su formación exista en la Escuela.

Segovia, 3 de Octubre de 1941.—El Jefe accidental de la Sección, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA

2476

SUBASTA

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, en sesión que celebró el día 17 de Septiembre anterior, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública la finca urbana número 16 de la calle de San Agustín, de esta Capital, para, previo el derribo y reconstrucción de la citada finca, conseguir el ensanche de la citada calle.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el período de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el vigente reglamento de contratación municipal; en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Segovia, 3 de Octubre de 1941.—El Alcalde, A. Reguera.

RIAZA 2 452

SUBASTA

El día veintidós de Octubre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde-Presidente, Gestor Síndico o quien legalmente les sustituya, un empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, la subasta para el aprovechamiento de 2.790 estéreos de leña gruesa de roble para carboneo del monte número 81 del catálogo, denominado «Hontanares» de los propios de esta villa, correspondientes al año forestal de 1941-42, bajo el tipo de tasación de trece mil novecientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído un depósito provisional en Depositaría municipal por valor de 697 pesetas 50 céntimos, importe del cinco por ciento del tipo señalado para la misma.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría municipal desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la víspera del señalado para la subasta, reintegrado en forma y ajustado al modelo que a continuación se inserta, el cual deberá ser acompañado por separado, el resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y cédula personal del proponente.

La fianza definitiva que ha de constituir el que resulte agraciado será el 10 por 100 de la cantidad por la que sea adjudicada la subasta, que depositará en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Segovia.

Para el bastanteo de poderes en el caso de ser presentadas las proposiciones por medio de representantes, se designa al Letrado del Ilustre Colegio de Segovia, D. Inocencio Santos Barata, con residencia en dicha capital.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro, bastanteo de poderes, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Riaza, 29 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Juan Bta. de Miguel.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con cédula personal corriente número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas de la Jefatura de Montes y de las económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento para la subasta de los productos forestales del monte núm. 81 «Hontanares», correspondiente a esta villa, durante el año forestal de 1941-42, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados, por la suma de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

VILLACASTIN 2477

SUBASTAS

El día 15 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes, y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta del aprovechamiento de la hoja de encina en los cuarteles B, C y D, del monte «Pinar de Maniel y Agregados», perteneciente al pueblo de Villacastín, quedando vedados al pastoreo los tranzones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de cada uno de los cuarteles B y C y los tramos 1 y 4 del cuartel D.

El aprovechamiento tendrá lugar desde el día 1.º de Noviembre del año en curso hasta el 30 de Abril de 1942 y bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas (18.000) pesetas, y su aprovechamiento con 1.200 cabezas de ganado cabrío y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior de la subasta, para quien de los mismos quiera enterarse.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, y en éste durante la primera media hora anterior a la señalada para la subasta, reintegrados con el timbre correspondiente, sin cuyo requisito no serán valederos, y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente.

Si ésta quedara desierta, se celebrará la segunda al quinto día en las condiciones y tasación de la primera.

Todo sobre presentado ha de llevar la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de encina del monte de propios de Villacastín»; firmado a continuación por el proponente, y los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida en..., el día... de... bajo el núm... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el BOLETÍN OFICIAL núm..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones falcultativas y económicas para la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de encina de los cuarteles B, C y D, del monte de propios de esta villa, con excepción de los tranzones vedados al pastoreo que se expresan en el plan correspondiente, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín, 3 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Evaristo Heredero.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con la asistencia del Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la subasta de los productos leñosos procedentes de la roza del tranzón 10 del cuartel B, con un volumen de 626,500 estéreos de leña gruesa de encina y 1.225,000 de leña delgada para cisco, tasados en conjunto en cinco mil seiscientas noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (5.699,75), y los del tranzón 10 del cuartel C, también de encina, con un volumen de 565,384 estéreos de leña gruesa, y 1.483,568 de leña delgada para cisco, tasados en conjunto en cinco mil ciento sesenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos (5.162,63).

El precio de tasación es de 9,00 pesetas el estéreo de leña gruesa y de 0,05 pesetas el de leña delgada.

Este aprovechamiento se efectuará por subastas independientes para cada cuartel, por pliegos cerrados, pudiendo en cada pliego hacer propuesta para uno o los dos cuarteles, siendo, en caso de empate preferido el que haga propuesta a mayor número de cuarteles y con mejor precio que los demás y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que ambos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta el anterior al de la subasta, y en éste hasta durante la primera media hora anterior a la señalada para dicha subasta.

Los pliegos podrán ser presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguieute al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior señalado para la misma, y en éste durante la primera media hora anterior a la señalada para su celebración, los que serán reintegrados con el timbre correspondiente, sin el cual serán desestimados en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que la de cualquiera de otros pliegos presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de leñas del cuartel B o C del monte de propios de Villacastín», firmado a continuación por el interesado.

En caso de no presentarse postor para esta subasta, se celebrará la segunda al quinto día, en las mismas condiciones que la primera.

Los pliegos de proposición que se presenten han de cubrir el tipo de tasación, siendo considerados como no presentados aquellos que no cumplan este requisito, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida en... el día... de..., bajo el núm... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el BOLETIN OFICIAL núm..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de leñas de encina del tranzón 10 del cuartel B (o del tranzón 10 del cuartel C, o de ambos a la vez), que ha de tener lugar durante el año forestal de 1941-42, del monte «Pinar de Maniel y Agregados», de dicho pueblo, se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones. Fecha y firma del proponente.

Villacastín, 3 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Evaristo Heredero.

SANCHONUÑO 2481

Terminado el reparto de productos de la tierra, industrias y profesiones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones crean justas los productores incluídos en el mismo durante dicho plazo; pues una vez transcurridos no serán admitidas, por justas y legales que sean, y siempre que se funden en hechos concretos, por escrito y en papel debidamente reintegrado.

Sanchonuño, 4 de Octubre de 1941. El Alcalde, Hilario Miguel.

2479

Instruido expediente de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sanchonuño, 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Hilario Miguel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SANTA MARIA DE NIEVA 2461

Don Pablo Tribiño Caro, accidentalmente Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaría, hoy en período de apremio para exacción de costas, seguidos por el Procurador D. Bonifacio Miguel Moreno, en nombre y representación de doña Elisa Bartolomé Herrero, contra doña Emiliana Jesusa Bartolomé Herrero, todos ellos actualmente declarados en rebeldía, los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que a continuación se expresa:

Una casa en el casco del pueblo de Bernardos, sita en la calle Nueva, número 21, compuesta de planta baja y principal con varias habitaciones y corral; linda por la derecha según se entra, con la casa de los herederos de Juan Francisco Herranz Sanz; por la izquierda, con la de Eusebio Centeno; por la espalda, con varias tierras labrantías y ronda del pueblo, donde tiene la salida accesoria, y frente, con la calle de su situación; su superficie es de cuatrocientos noventa metros, treinta y nueve decímetros y ochenta y tres centímetros; tasada en nueve mil quinientas pesetas (9.500).

Se hace constar que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Noviembre próximo a las once de su mañana.

Condiciones de la subasta.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva a veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.--Pablo Tribiño.—Firmado.

2488

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, me comunica que el próximo día 10 efectuarán ejercicios de tiro los Caballeros Oficiales de la Academia de Artillería en el polígono de Escuelas Prácticas.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 6 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

IMPRENTA PROVINCIAL